



REPUBLICA DE CHILE

VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 13 DIC 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1645

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, la Resolución Exenta N° 3031 de fecha 28 de junio de 2016, que aprueba convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y don EDUARDO ESTEBAN ORUE GONZALEZ, RUT N° 16.620.482-8, Trabajador Social, nacido el 02 de septiembre de 1987, domiciliado en Av. Bahamondes N° 321, comuna de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
2. Ordénese la cancelación de \$ 20.000 (veinte mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irroga el presente decreto a los recursos adjudicados mediante Resolución Exenta N° 3031 de fecha 28 de junio de 2016, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



FRANCISCO CONTRERA MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MGC/irs
DISTRIBUCION:



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 01 de agosto de 2016, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don **EDUARDO ESTEBAN ORUE GONZALEZ, RUT N° 16.620.482-8**, Trabajador Social, nacido el 02 de septiembre de 1987, domiciliado en Av. Bahamondes N° 321, comuna de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete a realizar los traslados que la dupla Psico-Social tenga que realizar para efectuar las entrevistas y atenciones de alumnos, alumnas y apoderados de los Establecimientos Educacionales rurales de la comuna de Trehuaco, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2016.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 20.000 (veinte mil pesos mensuales)**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de agosto de 2016 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y una rendición mensual con los gastos en combustible.

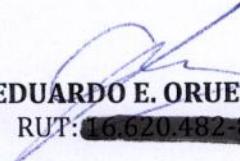
ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


EDUARDO E. ORUE GONZALEZ
RUT: 16.620.482-8

